

Surquillo, 15 AGO. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTO, el Expediente Administrativo N° 1163-18 de fecha 28 de febrero de 2018, presentado por el señor PAULO CÉSAR BRAGA ANGULO, con domicilio fiscal en la Av. Villarán N° 899, Distrito de Surquillo, por el que solicitó autorización para la instalación de un (01) elemento de publicidad exterior en el referido inmueble, así como el Agregado N° 002127-18 de fecha 20 de junio de 2018, por el que interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 203-2018-MDS de fecha 23 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 3.6.4 del artículo 79° y el numeral 3.6 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, en concordancia con las normas para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios, aprobadas por la Ordenanza N° 056-MDS, así como también por la Ordenanza N° 1094-MML que establece la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Surquillo es la entidad legítima para autorizar la ubicación de aquellos bienes de uso privado y público dentro de su jurisdicción;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 203-2018-MDS de fecha 23 de mayo de 2018, se declaró improcedente la solicitud de autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior ubicado en el predio sito Av. Villarán N° 899, Distrito de Surquillo;

Que, mediante Agregado N° 002127-18 de fecha 20 de junio de 2018, organizado por el señor PAULO CÉSAR BRAGA ANGULO, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 203-2018-MDS de fecha 23 de mayo de 2018, señala que ha cumplido con levantar las observaciones expuestas en dicho acto administrativo;

Que, según el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prevé que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba y en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba;

Que, según el Informe N° 371-2018-GDE/MDS de fecha 02 de julio de 2018 emitido por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, y el ITEC N° 226-2018-SCA-GDE/MDS de fecha 19 de junio de 2018, el administrado cumplió con levantar las observaciones que dieron lugar a la declaratoria de improcedencia de su solicitud;

Que, a través del Informe N° 329-2018-GAJ-MDS de fecha 11 de julio de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que corresponde declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el señor PAULO CÉSAR BRAGA ANGULO;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor PAULO CÉSAR BRAGA ANGULO contra la Resolución de Alcaldía N° 203-2018-MDS de fecha 23 de mayo de 2018, por los considerandos previamente expuestos.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y la Subgerencia de Comercialización y Anuncios el contenido de la presente Resolución.

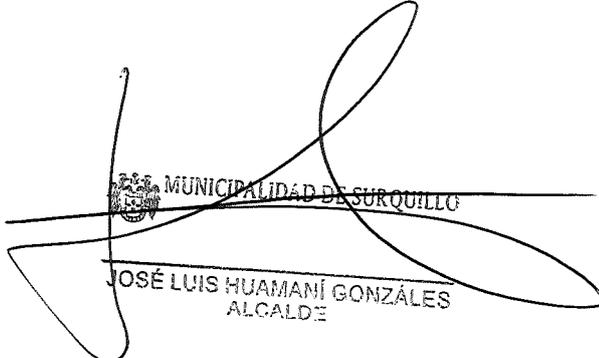


**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a notificar la presente Resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZALES
ALCALDE